

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2.ª ABRIL, DE 3 y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular núm. 108

LISTA por riguroso orden de antigüedad en los cargos de todos los señores ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes, y de los Diputados actuales que lo han sido por elección y mayor número de veces en esta Exma. Corporación provincial, con todos los que, y con los cuatro elegidos por aquella en su reciente renovación bienal, debe reconstituirse esta Junta provincial del Censo electoral, según y con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la Ley de 26 de Junio del año próximo pasado.

PRESIDENTE

El de la Exma. Diputación provincial, Excmo. Sr. Conde de Hust.

Vocales natos en concepto de ex-Presidentes

Número de orden	Nombres y apellidos paternos y maternos	Vecindad	Fecha de la obtención del cargo
1	Excmo. Sr. D. José Eustaquio Alcalá Zamora	Priego	28 Febrero 1871
2	Ricardo Belmonte y Cárdenas	Córdoba	9 Noviembre 1880
3	D. Vicente de Hombre y Sauquet	Idem	20 Junio 1882
4	Excmo. Sr. D. Bartolomé Polo y Raigón	Montilla	4 Enero 1883
5	D. Ramón de Porras Ayllón	Córdoba	3 Noviembre 1886
6	Jaime Aparicio y Marín	Idem	3 Noviembre 1887
7	Juan Cabrera y Valero	Pozoblanco	2 Noviembre 1888
8	Manuel Matilla y Barrajón	Córdoba	Noviembre 1889

En concepto de ex-Vicepresidentes

9	Excmo. Sr. D. Eduardo Estrada y Parejo	Aguilar	20 Febrero 1871
10	D. Juan Velasco Bergel	Córdoba	3 Noviembre 1872

En concepto de elegidos por la Exma. Diputación provincial en sesión de 10 del corriente

11	D. Francisco de Paula Rivas y Fernández		
12	Amador J. Viñas y Guerrero		
13	Antonio Félix Herrero y Moreno		
14	Juan García Cubero		

Suplentes en concepto de ex-Vicepresidentes

1	D. Mariano López Mogrovejo	Córdoba	2 Noviembre 1880
2	Fernando Lacalle y Cantero	Idem	4 Noviembre 1884
3	Excmo. Sr. Marqués de las Escalonias	Idem	3 Noviembre 1885

En concepto de Diputados provinciales en la actualidad que lo han sido por elección mayor número de veces

4	D. Antonio Quintana y Alcalá	Córdoba	Cinco veces en 1877, 1878, 1883, 1888 y 1890
5	Rafael Padilla y Parejo	Idem	Tres idem en 1856, 1869 y 1888
6	Alfonso Cárdenas Murillo	Belalcázar	Tres idem en 1878, 1884 y 1888

Lo que se hace público para conocimiento general y á fin de que puedan entablarse ante la Secretaría de esta Junta cuantas reclamaciones se crean convenientes, antes de la reconstitución de dicha Junta, que tendrá efecto á los ocho días de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Córdoba 14 de Enero de 1891.—El Secretario, Angel María Castiñeira.—El Presidente, El Conde de Hust.

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 101.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha ilustre Corporación, durante el mes de Noviembre de 1890.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Redondo Marqués

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 30 del pasado mes de Octubre, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Absolver de la declaración de prófugo, al mozo del reemplazo de 1890 Rafael Cordon Muriel, en vista del contenido del expediente que se le formó.

4.º Adoptar idéntica resolución y por las mismas causas, en favor del mozo del reemplazo referido Manuel Rosales Muñoz.

Sesión del día 8.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Redondo Marqués.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 6, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Pasar á informe de la comisión de Hacienda, el expediente de propuesta para el señalamiento de la cuota que habrá de asignarse á la zona extrarradio por el actual año económico.

4.º Aprobar el estado de ordenación de pagos y distribución de fondos respectivo al mes actual.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente D. José Piédrola Perez.

En esta sesión se dió cuenta al Ayuntamiento de las Reales órdenes de nueve y once del mes corriente, que han sido trascritas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Por la primera se declara incapaci-

tado para ejercer el cargo de Concejale de este Ayuntamiento á D. José Redondo Marqués, y por la segunda se nombra Alcalde presidente de dicha Corporación, á D. Federico Cuenca Romero y Valera, durante el tiempo que rente para el bienio de 1889 á 1891.

El Sr. Presidente accidental proclamó Alcalde al referido Sr. Cuenca Romero, que quedó instalado en la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

Este Sr. dijo: Que al declararse incompatible para formar parte del Ayuntamiento al digno Alcalde anterior, ha merecido la honra de ser nombrado por S. M. el Rey (Q. D. G.); que no se propone hacer un discurso-programa administrativo, porque formando parte anteriormente de la Corporación y siendo por tanto partícipe de la honrosa marcha del Municipio, aspira á que en adelante continúe la era de reformas y obras terminadas y emprendidas, siempre en la medida que lo permitan los apuros del municipio, para lo que anticipadamente cuenta con el concurso de todos los señores Concejales sus compañeros.

A propuesta del Sr. Calvo, por unanimidad se acordó consignar un voto de gracias al Alcalde saliente D. José Redondo Marqués, por el interés y acierto con que ha desempeñado tan difícil cargo.

El Sr. Dominguez por sí y en nombre de todos los Sres. Concejales, manifestó haber oído con gusto las palabras del digno Presidente Sr. Romero y ofreció á este la cooperación más decidida de todos sus compañeros, para seguir la era administrativa y de reformas emprendida.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Cuenca Romero y Valera

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 13, no pudo tener efecto, por falta de número de señores Concejales.

3.º Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

4.º Vistas las disposiciones del Real decreto de adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, de fecha cinco del actual, se determinó:

1.º Dividir en cuatro distritos el término municipal de Cabra, cuyos distritos se formarán de la manera siguiente:

Primer distrito

Se compone de las calles de Baena, Caz, Juan Grande, Mimbrón, Mudos, Palomas, Tejar, Alrededores de la Soledad, Arguilla, Buitrago, Calvillo, Cruz, Instituto, Nogalejo, Plaza Nueva, Parras, Parrillas, San Martín y San Marcos.

Segundo distrito

Lo forman las calles de Almaráz, Amazona, Concepción, Coleta, Don Martín Belda, Granadal, Portería, Priego, Santa Ana, Alonso Uelés, Albornoz, Bachiller, León, Diego Avis, Empedrada, Fuente, Hornillo, Morería, Nueva, Puerta del Sol, Placeta y Río.

Tercer distrito

Comprende las calles de Ana de la Rosa, Gonzalo Silva, Huertas, Merinos, Mayor, Platerías, San Juan, Tinte, Tolédano, Villa, Antillano, Andovalas, Alcaldesa, Barranco, Castañeda, Hornos Grande, Herrerías, Mires, Plaza, Pedro Arias, Pedro Gomez, San Juan de Dios, Tovalina, Termela y Reina.

Cuarto distrito

Lo forman todos los edificios enclavados en este término municipal, fuera del casco de la población.

2.º Consignar que corresponden á este Municipio, un Alcalde, cuatro Tenientes y catorce Regidores y por tanto un total de 19 Concejales.

3.º Que siendo el total de electores del término municipal 3.084, son siete las Secciones electorales que han de funcionar.

4.º Que al primer distrito pertenecen la primera y segunda Sección; al segundo la tercera y cuarta; al tercero la quinta y sexta, y al cuarto la séptima.

Los cuatro acuerdos anteriores, se tomaron en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación.

Con arreglo á lo dispuesto en la segunda disposición transitoria, del mencionado real decreto, se determinó que corresponden á cada distrito el número de señores Concejales que á continuación se anota.

Al primer distrito, cinco.

Al segundo, cinco.

Al tercero, cinco.

Al cuarto, cuatro.

Seguidamente se procedió á designar á cada distrito proporcionalmente y por sorteo los señores Concejales que deben ser reemplazados en Mayo de 1891, y los que aun deben continuar en sus cargos, arrojando la operación el resultado siguiente:

Concejales que habrán de reemplazarse en 1891

Primer distrito.

D. José Redondo Marqués.

Antonio J. Dominguez de la Fuente.

Carlos Aguilar Tablada Riobóo.

Segundo distrito.

D. Atanasio Linares Ullo

Antonio Calvo Guardado

Francisco Moreno Cruz

Tercer distrito

D. José Antonio Serrano Ruiz

Federico Cuenca Romero

Cuarto distrito.

D. José Piédrola Perez

Salvador Cruz Navarro

Concejales que habrán de continuar en sus cargos.

Primer distrito

D. Juan Ortiz Priego

Francisco A. Piedra y Piedra.

Segundo distrito.

D. Francisco S. Poblaciones Uelés
Antonio J. Vargas Amorin

Tercer distrito

D. Enrique Gonzalez Ruiz
Rafael Valera Alcántara
Juan José Cano Reyes

Cuarto distrito.

D. Pablo Morales Fuillerat.
José Peña Morillo

5.º Consignar la autorización que el vecino de esta ciudad, Antonio del Pino Tejero, concede á su hijo Domingo Pino Cruz, para que pueda sentar plaza como voluntario en cualquiera de los cuerpos del Ejército de la Península ó de Ultramar.

6.º Autorizar al Sr. Presidente para que se entere de la cuantía é importancia del gasto que represente la adquisición de los enseres que reclama el Juzgado de instrucción de este partido.

7.º A propuesta de varios señores Concejales, se acordó por mayoría destituir al Administrador de consumos, D. José Sanchez Osorio, y correr las escalas sin aumento de sueldo, entre los empleados de la Administración del ramo.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Cuenca Romero y Valera

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, y sobre ella consignar el señor Serrano Ruiz, en conformidad con el voto de la minoría, en el particular que se refiere á la destitución del Administrador de consumos.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 20, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Autorizar al señor Alcalde, para que con cargo al capítulo de imprevistos, ordene la adquisición del mobiliario y enseres reclamados por el señor Juez de instrucción del partido.

4.º Quedar enterada la Corporación del nombramiento de Alcalde de partido rural de Gama, hecho por el señor Presidente en favor de D. Pedro Montes Guerrero, en sustitución del destituido D. Isidoro Toro Ramirez.

5.º Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde, la devolución de la fianza provisional que tenía constituida don Damián Moreno Torres, contratista del suministro de los 320 metros de cascado de la Cueva de Baena, que se adquirieron para el afirmado de la ronda del paseo público.

6.º A ruego del Sr. Serrano Ruiz, y después de una detenida discusión, levantar el señor Alcalde la suspensión de empleo y sueldo que tenía impuesta al peón caminero del Municipio Lorenzo Madueño Osuna.

7.º Nombrar por mayoría aforador de tabernas de la Administración municipal de consumos, á D. Francisco Alvarez Villatoro, y determinar que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos

en el art. 91 de la vigente Ley electoral.

8.º Determinar que las sesiones ordinarias de la Corporación, se celebren en adelante a las ocho de la noche.

9.º Conceder a D. Vicente Relano la venta de cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo, para utilizar este líquido en la casa que en unión de sus señores hermanos políticos posee situada en la calle San Juan de Dios núm. 5.

10. Suspender la venta de agua potable, con destino al consumo de los particulares.

11. Que todo el material de oficina é impresos que se necesiten para la Administración de consumos, se adquiera en la intervención de la Secretaría del Ayuntamiento, y que los libros talarionarios, una vez sellados y foliados, se entreguen por inventario al Administrador.

12. El Sr. Cruz, encareció al señor Presidente, ordene al cabo de la ronda nocturna, no permita que sus subordinados empiecen a pagar el alumbrado público, antes de la hora reglamentaria.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Federico Cuenca Romero Valera

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 27, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º En vista de los reclamaciones presentadas por la Delegación de Hacienda de la provincia, para que se abonen los descubierto que el Municipio tiene con el Tesoro; manifestar á dicha autoridad superior, que tan pronto como transcurra el periodo electoral, se estreman los procedimientos de apremio que se siguen contra los contribuyentes sin perjuicio de que antes de finalizar el presente mes, y siguiendo la costumbre establecida, se entregaran en las cajas del Tesoro, todas las sumas recaudadas.

4.º Hacer la designación de los locales en que habrán de constituirse las mesas para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

5.º Teniendo en cuenta la constitución del Ayuntamiento, designar los señores que habrán de presidir las mesas en la elección referida.

6.º Comisionar al Auxiliar de secretario, D. Joaquín Mora Vaca, para que se traslade á la capital en tiempo oportuno, con el fin de hacer la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1896, y cupo de esta ciudad, así como para que asista en aquel punto, al acto del sorteo de las mismas.

7.º Adquirir por cuenta del Ayuntamiento como caso excepcional y con cargo á imprevistos seis bancas y dos pizarras que se destinarán á la clase de adultos.

Cabra 5 de Enero de 1891.—El Secretario, Baldomero Montoya.—V.º B.º El Alcalde, Federico Cuenca Romero Valera.

Hinojosa

Núm. 103.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo no solo con lo preceptuado en el artículo 35 de la vigente Ley municipal; reformado por el art. 12 del Real decreto de cinco de Noviembre último, si que tambien con el art. 4 del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, ha acordado en sesión de ayer, dividir este término municipal en los tres distritos que le corresponden, en la forma siguiente:

Primer distrito

Lo componen las calles de Plaza Constitucional, San Juan, Plazuela de San Juan, Jesús, Pilarete, Tintes, Sombrereros, Olivo, calle y Plazuela de Olleros, Pesca, Puentezueta, Campañora, San Gregorio, Sevilla, Payuelo, Alcudia, Valverdejo, San Bernardo, Barrio alto, Pozo nuevo, Tercia, San Blas, Albañales, Botica vieja, Plaza y San Isidro.

Segundo distrito

Lo constituyen las calles de Torrecilla, Tejera, Nueva, Aviones, Olleras, Moro, Pino, Olmedo, Carcel, Guadalupe, Corredera, Belén, Reinas, Plazuela de San Sebastián, Barrio de San Sebastián, Frailes, Limosna y Villeta.

Tercer distrito

Lo componen las calles de Luengos, San Diego, Fontanilla, Corral, Verdes, Doña Juana, Santa Ana, Caridad, Traviesa, Risquillo, Santa Rita, Hombres pintados, Costanilla, Calvario, Mesones, Unión, Desengaño, Huertas, Herradores, Malara, Portada de Belalcázar, Barrio Puente, Plazuela de Belalcázar, Monjas, Casasola, San Lorenzo y Cristo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla primera del art. 38 de la Ley municipal antes citada, se anuncia al público por término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y domiciliados de esta dicha villa, puedan hacer, dentro de referido plazo, las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa 12 de Enero de 1891.—Manuel Torrico y Delgado.

Villanueva del Rey

Núm. 105.

D. Manuel Evaristo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en armonia con lo que dispone el art. 35 de la ley municipal, reformado por el 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y á los efectos prevenidos en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 30 de Diciembre, el Ayuntamiento de mi presidencia prestando cumplimiento á la última citada Real disposición, se ha servido acordar en sesión del día 4 del actual la siguiente división del término municipal en distritos:

Primer distrito

Lo compondrán las calles y entidades rurales que se determinan á continuación:

Plaza del Ayuntamiento, Rincón del Prado, Prado, Mesón, Real hasta su frente con la del Moral, Moral, Casas Blancas, Patios, Nueva, de la Plaza, Gallarda, Iglesia.

Entidades rurales

Dehesa de Yeguas, Dos Hermanas, La Jabalina, Estación de Villanueva del Rey.

Segundo distrito

Comprenderán las calles y entidades rurales determinadas á continuación:

Pilar, Victoria, Plaza alta, Parrilla, Pósito, Altozano, Portales, Manca, Barreros, Morenos, Morala, Ochavo, Membrillera, Parra, Benavente.

Entidades rurales

El Cañuelo, La Navilla, Los Villares, El Cortecero, Las Erillas, Los Aviones, Valdemajadas Barranquillo, Tintorero, Pedrisa, Agnita, Hortes, y las demás posesiones del término que se encuentran al extremo Sur de la población.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 38 de la Ley municipal, se publica el presente para que en el término de un mes, puedan aducir los vecinos y domiciliados las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey 7 de Enero de 1891.—Manuel E. Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel R. Barrios.

Palma del Río

Núm. 113.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente.

Palma del Río 13 de Enero de 1891.—Rafael Calvo de León.

VILLA DE CONQUISTA

Provincia de Córdoba

Año de 1891

Núm. 104.

LISTA nominal que en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley electoral del Senado, ha formado el Ayuntamiento constitucional de esta villa del cuádruplo de Concejales y mayores contribuyentes, por orden de cuotas para la elección de Compromisarios para Senadores.

COMO CONCEJALES

D. Juan Antonio Muñoz Moreno
Juan Redondo Calero
Francisco Cabrera Muñoz
Francisco Hidalgo Moreno
Francisco Buenestado Muñoz
José Gutiérrez Fernández
Sebastián Fernández Heredia

Número de orden	COMO CONTRIBUYENTES	Cuota de contribución para el Tesoro				Total	
		Te-rritorial		In-dustrial			
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.
1	D. Juan Cabrera Gutiérrez	206	91	12		218	91
2	Juan Cantador Gutiérrez	179	24	20		199	24
3	Julián García Copado	190	67			190	67
4	Antonio Illescas Gutiérrez	165	41			165	41
5	Juan Francisco Muñoz Chico	158	20			158	20
6	Alfonso Gutiérrez Reyes	83	20			83	20
7	Juan Antonio Muñoz Reyes	53	94	29		82	94
8	Francisco Díaz Ramírez	81	80			81	80
9	Tomás Cabrera Chico	64	36			64	36
10	Tomás Buenestado Muñoz	62	15			62	15
11	Francisco Muñoz Reyes	59	35			59	35
12	Antonio Illescas Hidalgo	57	34			57	34
13	José Carmona Victoria			46		46	
14	Antonio Díaz Calero	43	30			43	30
15	Pedro José Buenestado Muñoz	41	90			41	90
16	Juan Antonio Hidalgo Moreno	39	49			39	49
17	Cristóbal Calle Cortes	35	88			35	88
18	Alfonso Muñoz Moreno	30	68			30	68
19	Pedro Pascasio Buenestado Rubio	9	82	20		29	82
20	Alfonso Gutiérrez de Antón	27	86			27	86
21	Alfonso Hidalgo Moreno	24	26			24	26
22	Tomás Muñoz Moreno	22	26			22	26
23	Sebastián Fernández Muñoz	19	04			19	04
24	Sebastián Gutiérrez Reyes	18	64			18	64
25	Francisco Chico Mohedano	16	64			16	64
26	Juan Illescas Gutiérrez	15	83			15	83
27	Juan Gutiérrez García	15	43			15	43
28	Alfonso Gutiérrez Fernández	14	03			14	03

Conquista 1.º de Enero de 1891.—El Secretario, Bartolomé García Campos.—El Alcalde, Juan Muñoz Moreno.

Pedroche

Núm. 106.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, acordó en cumplimiento al Real decreto de 30 de Diciembre último, la división en distritos de este término municipal, con arreglo a la escala establecida por el art. 35 del de 5 de Noviembre próximo pasado; y componiéndose dicho término de 2705 residentes, le corresponde y se le han asignado dos distritos, comprendiendo en totalidad cada uno la 1.ª y 2.ª sección, respectivamente, de las listas electorales ultimadas, con los nombres de Casas Consistoriales y Santa Lucía, asignándole también a cada uno de ellos cinco Concejales.

Estando constituido este Ayuntamiento en su totalidad con Concejales propietarios y con el fin de dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el art. 2.º del primero de dichos Reales decretos, en armonía con el 12 y 13 del de 5 de Noviembre y disposición 2.ª transitoria, se procedió a asignarles proporcionalmente y por sorteo los que deben ser reemplazados en Mayo próximo, así como los que han de continuar en sus cargos, para que en las renovaciones sucesivas concurren a la votación todos los distritos ó el que le corresponda, en caso de vacante en las parciales que se celebren, dando esta operación el resultado siguiente:

Concejales que deben ser reemplazados en Mayo de 1891, según sorteo
Primer distrito, dos
D. Tomás Rodríguez Gómez
Mariano Tirado Sánchez

Segundo distrito, tres

D. José Manosalbas González
Lucas Misas Pizarro
José Cobos Vázquez

Concejales que deben continuar

Primer distrito, tres

D. Francisco Cano Regalón
Antonio Gallardo Morillo
Domingo Sánchez Núñez

Segundo distrito, dos

D. José Ruiz Marta

Francisco Manosalbas Peñas

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos por el art. 38 de la vigente ley municipal.

Pedroche 12 de Enero de 1891.—
Mariano Tirado.—**Tomás Rojas, Secretario.**

Hornachuelos

Núm. 114.

D. José de Vera y Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1889 á 90, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de dicha Corporación, para que puedan examinarlas los vecinos que gusten, y hacer por escrito las reclamaciones que ocrean oportunas.

Lo que se publica para general inteligencia.

Hornachuelos 12 de Enero de 1891.—
José Vera.—**Rafael G. de Requena, Secretario.**

Provincia de Córdoba.

Núm. 100.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Córdoba..	18,90	12,60	"	18,00	0,52	0,57	1,10	0,76	1,12	1,28	1,62	2,00	"	0,04
Aguilar..	20,00	10,00	"	"	0,60	0,30	0,68	0,50	1,12	1,10	1,30	2,00	0,06	0,05
Baena..	18,47	13,62	16,48	15,73	0,26	"	0,74	0,25	0,61	0,98	1,35	2,00	0,02	0,02
Bujalance..	17,00	12,00	"	"	0,25	"	0,60	"	"	1,30	1,00	1,25	0,03	0,03
Cabra..	19,37	13,51	"	"	0,45	"	0,75	0,25	0,62	1,10	1,25	1,75	0,06	0,03
Castro..	17,56	12,61	"	"	2,43	"	0,78	0,37	0,77	2,00	"	1,00	0,02	0,02
Fuente Obejuna..	19,50	10,50	19,00	"	0,60	0,80	0,65	0,60	0,80	"	"	2,70	0,02	0,02
Hinojosa..	13,06	15,00	"	"	0,40	"	0,95	0,38	2,50	0,80	"	2,25	0,02	0,02
Lucena..	18,18	12,27	"	14,54	0,50	0,60	0,61	0,20	0,54	"	1,36	1,50	0,03	0,03
Montilla..	18,45	13,05	"	"	0,39	0,54	0,75	0,20	0,70	0,94	1,12	2,00	0,02	0,02
Montoro..	20,02	13,05	"	"	0,48	0,52	0,77	0,89	1,08	1,16	"	1,75	0,03	0,03
Posadas..	18,92	13,51	"	16,22	0,28	0,41	0,84	0,31	0,93	"	"	2,17	0,04	0,04
Pozoblanco..	18,02	12,61	"	"	0,39	"	0,80	0,35	1,50	1,01	"	2,02	0,07	0,04
Priego..	18,92	14,86	"	14,64	0,30	0,60	0,76	0,25	0,68	0,82	1,05	1,25	0,04	"
La Rambla..	18,01	13,51	"	"	0,30	0,54	0,77	0,39	0,88	0,98	1,24	1,25	0,02	"
Rute..	21,17	12,16	"	"	0,27	0,61	0,60	"	0,78	"	"	1,90	0,12	0,08
TOTALES..	295,55	204,86	35,48	79,13	8,42	5,49	12,15	5,70	14,63	13,47	28,29	28,79	0,60	0,47
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA ..	18,47	12,80	17,74	15,82	0,52	0,54	0,75	0,40	0,97	1,12	1,25	1,79	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Rute, 21,17 pesetas fanega y 21,17 hectólitro.—Idem mínimo, en Hinojosa, 7,24 pesetas fanega y 13,06 hectólitro.
CEBADA: Precio máximo, en Hinojosa, 8,32 pesetas fanega y 15,00 hectólitro.—Idem mínimo, en Aguilar, 5,55 pesetas fanega y 10,00 hectólitro.
Córdoba 12 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Gobernador, **Antonio Castañón.**—El Jefe de la Sección de Fomento, **Antonio Perpetua.**